



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONFIANZA MEJORAMIENTO LUMÍNICO BARRIO RENACER DE RAYENANTÚ, DE LA COMUNA DE SANTA JUANA, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA

CONCEPCIÓN, 18 OCT. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4787

VISTOS:

- a) El convenio firmado el día 10 de octubre de 2024, por escritura privada entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío y la I. Municipalidad de Santa Juana, por el cual el primero se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD la cantidad total de ochenta millones de pesos **(\$80.000.000.-)** en el plazo y condiciones convenidos, y con el objeto de financiar la ejecución del proyecto denominado Obra de Confianza : Mejoramiento lumínico Barrio Renacer de Rayenantu;
- b) Resolución N° 7 del año 2019 y Resolución N° 14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- c) La Ley de Presupuesto del Sector Público;
- d) El D.S. N° 14 del año 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios;
- e) El Ordinario N° 1228 de fecha 17 de junio de 2024 del SEREMI de V. y U. Región del Biobío, que solicita la elaboración de convenio; y
- f) Las facultades conferidas por el D.S N° 355 de 1976 del MINVU; Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización, la Resolución Exenta a Registro N° 99 de fecha 11.05.2023 y de conformidad a la Resolución TRA N° 272/33/2024 de fecha 09.09.2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Jefe Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Oficio Ordinario N° 1228 de fecha 17 de junio de 2024 del SEREMI de V. y U. Región del Biobío, que solicita la elaboración de convenio.

R E S O L U C I Ó N:

1º.- **APRUÉBASE** el convenio indicado en el visto a), que se transcribe a continuación:

CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONFIANZA “MEJORAMIENTO LUMÍNICO BARRIO RENACER DE RAYENANTÚ”, DE LA COMUNA DE SANTA JUANA, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA.

En Concepción, a _____, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, en adelante “**SERVIU**”, representado por su Directora Señora María Luz Gajardo Salazar, ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 575, sexto piso, Concepción, y la Municipalidad de **Santa Juana** en adelante la “**Municipalidad**”, representada por su Alcaldesa (S) **Señora Elizabeth Leiton**

Hinojosa, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Yungay N°125, comuna de Santa Juana, se conviene lo siguiente:

PRIMERO.- Que en el “Convenio de Cooperación”, Programa de Recuperación de Barrios, Barrio “Renacer de Rayenantu” de la comuna de Santa Juana, suscrito con fecha 01 de junio de 2023, aprobado mediante Resolución Exenta N° 414, de fecha 14 de junio de 2023 de la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante “SEREMI”, donde se consigna que se encuentra en desarrollo el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

SEGUNDO.- Que en el “Convenio de Cooperación” Programa de Recuperación de Barrios, Barrio “Renacer de Rayenantu” de la comuna de Santa Juana, suscrito con fecha 31 de mayo de 2023, aprobado mediante Resolución Exenta N° 414, de fecha 14 de junio de 2023 de la SEREMI, se consigna en su cláusula tercera, que el barrio mencionado está inserto específicamente en un perímetro de actuación delimitado al Norte: con Calle 1 Norte, Población Santa Lucía; al Sur: con Calle Lautaro; al Este: con Calle Benavides y al Oeste: con la ribera del río Biobío.

TERCERO.- Que como inicio del proceso de desarrollo del Programa en el Barrio denominado “Renacer de Rayenantu” se realizó un estudio técnico de base, el que implicó diversas actividades de recolección de información secundaria y de autodiagnóstico, del que resultó una propuesta técnica, con las iniciativas urbanas y sociales prioritarias para su regeneración. Definidas las iniciativas prioritarias, se ha estudiado su prefactibilidad, tanto técnica como económica y en base al presupuesto programado para su ejecución se ha elegido entre aquellas, la realización de la iniciativa que se pasa a singularizar en la cláusula siguiente.

CUARTO.- Que, en relación al “Convenio de Implementación Fase I, II Y III” Programa de Recuperación de Barrios, Barrio “Renacer de Rayenantu” de la comuna de Santa Juana, suscrito con fecha 22 de agosto de 2023, se definieron las Fases del Programa y cada uno de sus productos, definiendo en la Cláusula Quinta letra b) la inauguración de la Obra de Confianza.

QUINTO.- Que, mediante Of. Ord. N°228 de fecha 17 de junio de 2024 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, se solicita a la Directora de SERVIU Región del Biobío, la elaboración de un convenio de transferencia de recursos para la iniciativa “Obra de Confianza : Mejoramiento lumínico Barrio Renacer de Rayenantu”, comuna de Santa Juana, en mérito de lo acordado por la Mesa Técnica Regional Acta N° 283 de fecha 07 de junio de 2024. En dicha instancia se aprobó la utilización de recursos por un total de ochenta millones de pesos (\$80.000.000.-) para el financiamiento de dicha iniciativa, de acuerdo con tabla que sigue:

Nombre de la Iniciativa	Ubicación	Monto Estimado	Plazo Estimado de Ejecución
Obra de Confianza : Mejoramiento lumínico Barrio Renacer de Rayenantu	Barrio “Renacer de Rayenantu”, Comuna de Santa Juana	\$80.000.000.-	90 días
		\$80.000.000.-	

SEXTO.- Que mediante Of. Ord. N° 541 de fecha 21 de julio de 2016 el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo deja sin efecto lo instruido en Ord. N° 765 del 12 de septiembre de 2010, por lo tanto, se podrá transferir a los municipios remesas que excedan las 2000 UTM o al 40% del total del convenio de transferencia, sin la autorización del Secretario Ejecutivo del Programa de Recuperación de Barrios.

SÉPTIMO.- Para la ejecución de la iniciativa mencionada en la cláusula quinta del presente instrumento, el SERVIU transferirá a la Municipalidad de Santa Juana, la suma total ascendente a \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos), con cargo al subtítulo 33.03.106, que permite la transferencia de recursos a las municipalidades para la ejecución del mencionado Programa, del presupuesto vigente de la Institución; considerado como valor máximo a gastar, no existiendo la opción de conceder recursos adicionales, para la ejecución de la referida iniciativa.

La transferencia a la citada entidad edilicia se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a la Cuenta Corriente N°53309174107 del Banco del Estado de Chile; cuenta acreditada para estos efectos, por la **Municipalidad de Santa Juana**.

Tanto la percepción de estos fondos, como también su aplicación, la Municipalidad deberá tratarlos como cuenta extrapresupuestaria y/o complementaria, por tratarse de fondos de terceros que no se incorporan al presupuesto municipal por corresponder a fondos distintos a los recursos que esta entidad utiliza para la ejecución de sus actividades propias.

OCTAVO.- Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente convenio, SERVIU transferirá hasta la cantidad de **ochenta millones de pesos (\$80.000.000.-)** correspondientes al **100%** del monto total por concepto de ejecución de obras del proyecto propiamente tal, y bajo la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de anteriores convenios de transferencia vigentes en el marco del Programa de Recuperación de Barrios.

No obstante, se deja expresa constancia que por razones de disponibilidad presupuestaria, el SERVIU podría no efectuar transferencia de recursos desde la segunda quincena del mes de diciembre, y durante los meses de enero y febrero, como igualmente en la primera quincena del mes de marzo de cada año. Los antecedentes sobre la disponibilidad de estos recursos deberán ser dados a conocer al contratista, por parte de la Municipalidad, que en definitiva se adjudique la iniciativa.

NOVENO.- La Municipalidad se obliga a ejecutar el proyecto conforme a los términos técnicos de referencia elaborados por la Municipalidad, y aprobados en la **Mesa Técnica Regional**, conformado por planos y especificaciones técnicas, y que forman parte integrante de este convenio. Cualquier modificación técnica a la iniciativa original y siempre que no altere la naturaleza ni el monto del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de SERVIU. La Municipalidad no podrá realizar ningún acto que implique aceptación de la modificación, mientras no haya pronunciamiento formal por parte de SERVIU.

DÉCIMO.- La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, en virtud, del presente convenio, exclusivamente para los fines indicados en la cláusula **quinta**. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiese ejecutar el proyecto mencionado en la citada cláusula, deberá comunicarlo a la SEREMI y a SERVIU, mediante el correspondiente informe fundado. La SEREMI podrá, previo informe de SERVIU y aprobación de la Mesa Técnica o de la entidad que la reemplace, y de las instancias nacionales según correspondan, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, autorizar la ejecución de otro u otros de los proyectos contemplados en el Contrato de Barrio.

DÉCIMO PRIMERO.- La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de la iniciativa una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Encargado del Barrio y facilitar sus labores.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Municipalidad se obliga a informar la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del convenio.

DÉCIMO TERCERO.- La Municipalidad se obliga a publicar la licitación en el portal correspondiente para la ejecución del proyecto objeto del convenio, dentro de **30 días corridos** contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Asimismo, se obliga a iniciar la ejecución del proyecto, dentro del plazo de **90 días corridos** a contar de la misma fecha. Antes de 15 días corridos a la fecha de publicación, para asegurar el correcto cumplimiento de lo señalado, la Municipalidad deberá remitir al SERVIU las correspondientes bases de licitación, una vez aprobadas para subir al portal.

DÉCIMO CUARTO.- La Municipalidad se obliga a dentro de los 15 primeros días corridos, contados desde la entrega de terreno y durante todo el período de ejecución, a instalar, con cargo al proyecto, en un lugar visible, un letrero que contenga **imagen y formato de acuerdo con gráfica MINVU**. Asimismo, deberá instalar, en lugar visible que deberá ser aprobado en forma previa por la SEREMI, una placa informativa por el proyecto ejecutado, su financiamiento y el Programa en el cual está inserto, con la imagen y formato que proveerá la SEREMI, el que deberá estar instalado en forma previa a la conclusión total de la ejecución del proyecto.

DÉCIMO QUINTO.- Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos, de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula **quinta**, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la Municipalidad se obliga a restituirlo en un plazo no superior a sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución por parte del SERVIU, sin perjuicio de que

mediante solicitud debidamente fundada técnica y financieramente pida que los montos sean utilizados para el financiamiento de otras obras del Plan de Gestión de Obras, la que debe ser aprobada por las mismas instancias que aprobó el proyecto indicado en la cláusula quinta.

DÉCIMO SEXTO.- En la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre de rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 y a lo establecido den la Ley de Presupuestos, además de lo considerando en la Resolución Exenta N°1858 de fecha 23 de septiembre de 2023 que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, y las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente: **a)** Remitir a SERVIU el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte del SERVIU; **b)** Rendir cuenta mensualmente a SERVIU del avance de la ejecución del proyecto, de los ingresos, avances físicos y financiero del período, ingresando esa información dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que se informa en el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC); **c)** La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, y por cada contrato licitado o contratado, entendiéndose por tal al proyecto o grupo de proyectos incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de Obras; **d)** No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, hasta que la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas, presente rendiciones observadas sin subsanar en el plazo estipulado para ello, o se detecte el incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del presente convenio; **e)** La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. De presentar observaciones, las rendiciones deberán subsanarse en un plazo de cinco (05) días hábiles, a contar de la fecha de la comunicación en que el Servicio informe de éstas a la entidad receptora; **f)** Cada operación informada en la rendición de cuentas debe ser respaldada por la respectiva documentación que la acredite, entregándose copia autorizada de ésta; y **g)** La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015; y **h)** Que, una vez recibida la obra indicada en la cláusula quinta, la Municipalidad deberá completar e ingresar todas las rendiciones que pudiesen encontrarse pendientes en un plazo máximo de 90 días corridos a contar de la fecha del Acta de Recepción de la obra sin observaciones. Si, posterior al plazo indicado aún no se han recibido por parte de SERVIU la totalidad de rendiciones por parte de la Municipalidad, ésta deberá devolver los recursos transferidos, correspondiente a todas las rendiciones pendientes de ingreso, sin perjuicio de que mediante solicitud debidamente fundada tanto técnica y financieramente solicite a este SERVIU, que el plazo del término de Convenio de Transferencia de Recursos sea prorrogado, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

DÉCIMO SÉPTIMO La Municipalidad como organismo receptor, adicionalmente a lo referido en las cláusulas anteriores, estará obligado a remitir una Ficha de Inversión Financiera, acorde a lo estipulado por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 de V. y U., cuyo formato se encuentra inserto en el presente Convenio y que se deberá completar, firmar y remitir junto con la primera Rendición de Cuentas.

DÉCIMO OCTAVO. - Para velar por el fiel cumplimiento del convenio SERVIU queda facultado para convocar reuniones técnico-financieras con la Municipalidad, una vez tramitado el presente convenio y durante el proceso de ejecución. Los profesionales de SERVIU realizarán visitas a la obra en ejecución y podrán dejar observaciones en el libro de inspección, las que deberán ser respondidas para la Inspección Técnica de Obras, en el próximo informe mensual.

DÉCIMO NOVENO.- Corresponderá a SERVIU velar por el fiel cumplimiento del presente convenio y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, podrá en casos justificados, presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimientos, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/adjudicación/contrato, anexando el acto administrativo que respaldada ñas etapas del proceso y plazos acordados en carta Gantt. El simple retardo en la ejecución del proyecto, faculta a SERVIU a poner término unilateral y anticipado del convenio, solicitando la restitución parcial o total de los recursos transferidos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo al SERVIU, las que podrán ser otorgadas previa

evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI.

De no cumplirse con las obligaciones establecidas en el presente convenio, por parte de la Municipalidad, el SERVIU podrá tomar todas las acciones administrativas y judiciales que considere oportunas para perseguir el cumplimiento forzado de la obligación incumplida y con las indemnizaciones que correspondan en función del cumplimiento del convenio de transferencia.

VIGÉSIMO.- La Municipalidad se obliga a incorporar el enfoque de equidad de género en la ejecución de la iniciativa que se financiará con los recursos que por este convenio se transfieren, de acuerdo con las políticas públicas vigentes.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente convenio no estará afecto a la contratación de personal o dotación por parte del municipio, con cargo a los recursos que se transferirán para el cumplimiento del objeto del convenio citado en clausula cuarta, por lo cual, no será necesario incluir la información de la dotación del personal a contratar, de acuerdo con el punto 11, de la circular N°20 de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Municipalidad se obliga a efectuar la mantención de la obra individualizada en el recuadro de la cláusula quinta del presente convenio, a partir de la fecha de recepción.

VIGÉSIMO TERCERO.- Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa de Recuperación de Barrios, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por Ley.

VIGÉSIMO CUARTO.- La Municipalidad colaborará en lo relacionado con la tramitación, obtención y entrega de las correspondientes autorizaciones y/o recepciones de las obras por los organismos pertinentes, en cuanto sea procedente.

VIGÉSIMO QUINTO.- Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio Ad Referéndum, no constituye mandato de SERVIU a la Municipalidad de Santa Juana. En consecuencia, dicha Municipalidad asume la responsabilidad de la buena calidad, la total y oportuna ejecución de la iniciativa que se financia, para lo cual la misma ha evaluado todos los antecedentes técnicos-económicos que avalan la conveniencia de esta inversión, sin responsabilidad alguna para SERVIU. Asimismo, la Municipalidad de Santa Juana actuará como Unidad Administrativa, Técnica y Financiera y en tal calidad, no podrá encomendar directamente la realización de trámites administrativos y/o técnicos pertinentes a este convenio a personas sin calidad de funcionarios públicos y por ende carentes de responsabilidad administrativa, salvo que se trate de “acciones de apoyo” que la Ley N° 18.803 de 12 de junio de 1989, que autoriza a los Servicios Públicos para encomendarlos mediante la celebración de contratos a Municipalidades o a entidades de derecho privado, que no correspondan al ejercicio de sus potestades públicas. Además, el Programa de Recuperación de Barrios, la SEREMI, SERVIU, y el Consejo de Desarrollo Vecinal podrán participar en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción de la iniciativa materia del presente convenio.

VIGÉSIMO SEXTO.- La Municipalidad se obliga, en todas las etapas de contratación y ejecución de la iniciativa a que se refiere este convenio, a sujetarse a sus propias normas técnicas y reglamentarias, sin perjuicio de las que le fueren aplicables de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, como a toda la normativa vigente de los organismos competentes para aprobar los distintos aspectos del proyecto. De caso contrario, este SERVIU solicitará la restitución íntegra de los recursos transferidos, debiendo la Municipalidad restituirlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Municipalidad deberá incluir tanto en las bases administrativas de la licitación como en el contrato de obra respectivo, la siguiente cláusula:

“CLAÚSULA DE INTEGRIDAD. - El contratante, adquirente, vendedor, u otro, según corresponda declara: UNO) Que, no ha incurrido o realizado ninguna de las conductas que configuren una operación prohibida en la Ley. DOS) Que, conoce y acepta cumplir todas las normas en relación con la formulación y cumplimiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, en adelante “LA/DF/FT”, del SERVIU Región del Biobío. TRES) Que, tomará todos los resguardos necesarios para asegurarse de no incurrir en una operación prohibida o en conductas que contraríen lo definido en el Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región del Biobío. CUATRO) Que, reportará SERVIU, cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado, cualquier operación prohibida o pago dudoso, y cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región del Biobío. CINCO) Que, cooperará de buena fe a cualquier solicitud de investigación que lleve a cabo

SERVIU, ante el conocimiento de operaciones prohibidas, pagos o conductas sospechosas y cualquier acción que infrinja el Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región del Biobío. SEIS) Que, informará de forma inmediata al Funcionario Responsable del Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región del Biobío, de cualquier conducta sospechosa del funcionariado de esta institución o de sus propios trabajadores que puedan generar o incrementar los riesgos de comisión de LA/DF/FT o que violen el Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región del Biobío.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Por su parte, el SERVIU por medio de orden de servicio nombrará a quien ésta designe y subrogue, como contraparte técnica y financiera del presente convenio. Una vez dictado el acto administrativo, será comunicado a la Municipalidad, para los fines pertinentes y de conocimiento.

VIGÉSIMO NOVENO.- Los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable al SERVIU, debidamente representado por su Directora, o quién legalmente suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar los errores, aclarar los puntos dudosos y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento, con todas las facultades que al afecto se requieran a fin de dar cumplimiento a su cometido.

TRIGÉSIMO.- El presente convenio será firmado Ad Referéndum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de la Directora del SERVIU que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se haya cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen, en un plazo máximo de 4 años, plazo que podrá ser prorrogado por 2 años, a solicitud fundada de la Municipalidad.

TRIGÉSIMO PRIMERO. - Este convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe del SERVIU, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe del SERVIU otorgará una copia autorizada a la Municipalidad de **Santa Juana**, otra a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, a la Coordinación Regional del Programa de Recuperación de Barrios, y sendas a los Departamentos de Administración y Finanzas, Técnico de Construcciones y Urbanización, Programación Física y Control, Jurídico y Equipo de Arquitectura APUC.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los documentos que se citan en el presente convenio, tales como: Convenio de Cooperación, Convenio de Implementación Fase I, II y III, Contrato de Barrio, firmadas por **la Alcaldía de la Ilustre Municipalidad de Santa Juana**, **Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023**, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Resolución Nro. 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, formato de imagen y demás que sean mencionados, se entenderá formar parte integrante del presente Convenio Ad Referéndum, para todos los efectos legales y judiciales que sean menester y declaran ser conocidos por las partes.

TRIGÉSIMO TERCERO.- La personería de la Señora **MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR** como Directora de ERVIU Región del Biobío consta **en el DS N° 355 de 1976 (V. y U.), y el Decreto Exento RA N° 272/64/2023 (V. y U.) de fecha 16.10.2023**, y la personería de la Señora **ELIZABETH LEITON HINOJOSA**, como Alcaldesa (S) de la Municipalidad de **Santa Juana**, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N° **7627 de fecha 27 de septiembre de 2024**.

2º.- **APRUÉBASE** la transferencia de recursos por la cantidad total de ochenta millones de pesos (**\$80.000.000.-**) a la I. Municipalidad de Santa Juana de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y con el objeto indicado.

3º.- El Departamento de Finanzas de este Servicio, girará un cheque nominativo, a la I. Municipalidad de Santa Juana, por la cantidad de dinero correspondiente apto para ser depositado en la cuenta corriente bancaria de la MUNICIPALIDAD, o efectuará el respectivo depósito en cuenta corriente, cuenta de ahorro a la vista o cuenta vista (chequera electrónica) de carácter unipersonal abierta en banco del país, en conformidad al convenio celebrado entre el MINVU y el Banco del Estado de Chile, de fecha 14 de Diciembre del 2004.

La transferencia se realizará en la condición y oportunidad que se señala en la cláusula **octava** del convenio singularizado en el visto a) de este acto. Del cumplimiento de las exigencias y de las condiciones para la entrega del precitado cheque o del depósito respectivo, la Unidad de Estudios y Control de Gestión del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización informará a dicho efecto y oportunamente al Departamento de Finanzas.

4º.- El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba, será imputado a la asignación Programa Recuperación de Barrios 33.03.102 Transferencia de capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios, del presupuesto de este Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

FELIPE EDUARDO SALAZAR ORTIZ
JEFE DEPTO. TECNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN SERVIU REGIÓN DEL
BIOBÍO

VHC/KSC/FGR/MZC/CIA

DISTRIBUCIÓN:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA CALLE YUNGAY 125 SANTA JUANA
- SEREMI MINVU-AT MARCELA ESCOBAR
- APUC